



**Vicerrectoría Académica - Sede Principal**

# **Lineamientos para el proceso de homologaciones**

Septiembre 30 de 2009

**Estos lineamientos serán modificados cuando se apruebe la reforma al reglamento estudiantil.**

## **1. Los casos de homologación**

La homologación consiste en el proceso de verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas por un programa académico correspondientes al desarrollo de las competencias previstas en su plan de estudios. Este proceso se basa en la revisión de los soportes presentados por el estudiante para demostrar que adquirió dichas competencias en un proceso de formación previo. Para el estudio de homologación se debe tener en cuenta que los contenidos, los objetivos de formación y las competencias sean correspondientes.

En UNIMINUTO se presentan los siguientes casos de homologación:

- Homologaciones por transferencia
- Homologaciones por traslado
- Homologaciones por cambio en plan de estudios
- Homologaciones de asignaturas por convenios

### **1.1 Homologaciones por transferencia**

Se entiende por transferencia el derecho que tiene el estudiante para acreditar en la Corporación Universitaria Minuto de Dios, las asignaturas cursadas y aprobadas en otra Institución de Educación Superior.

El SENA, al igual que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (antes Educación no formal) que cumplan con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1064 de 2006, podrán ser reconocidas para el proceso de homologación. También serán reconocidas las instituciones educativas Normales, las instituciones educativas en proceso de articulación de la media técnica con los programas profesionales de UNIMINUTO, las instituciones de formación religiosa no católicas y las instituciones eclesíásticas con reconocimiento canónico. Para todos los casos, debe existir previamente un convenio firmado entre UNIMINUTO y la institución, en donde se establezcan claramente las asignaturas que serán homologadas en UNIMINUTO, tal como se establece en el numeral 1.4 de este mismo documento.

De acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del Reglamento Estudiantil de la Institución, la homologación de asignaturas del plan de estudios en el marco de procesos de transferencia, atiende la siguiente reglamentación:

*ARTÍCULO 18: Aplicación de la transferencia. El derecho de transferencia se aplicará en los siguientes casos:*

- a. Por solicitud individual*
- b. Por autorización del ICFES, cuando este ordene el cierre o suspensión de un programa.*
- c. Por convenio interinstitucional. En ningún caso podrá haber transferencia de un programa que no cuente, por lo menos, con licencia de funcionamiento.*

*ARTÍCULO 19: Criterios para la transferencia. Para efectos del derecho a transferencia se atenderá a los siguientes criterios:*

- a. La Corporación Universitaria no está obligada a aceptar transferencia cuando demuestre que no tiene disponibilidad de cupos.*
- b. Una asignatura o asignatura se considera aprobada cuando, de acuerdo con las normas de la Institución en la cual cursó, haya merecido tal calificación, no obstante cuando UNIMINUTO encuentre que los objetivos, contenidos o la intensidad de una asignatura son significativamente diferentes a la que ella ofrece en su plan de estudios, podrá exigir exámenes de validación.*
- c. Que el aspirante haya cursado las asignaturas del programa del cual proviene, con una antigüedad no mayor a dos semestres.*
- d. Quien ingrese a la Corporación Universitaria Minuto de Dios por transferencia deberá cursar en ella, para graduarse, por lo menos el 50% de las asignaturas del programa.*

*ARTÍCULO 20 - Solicitud de transferencia: La solicitud de transferencia se presentará por escrito y debidamente motivada ante el Coordinador de la Facultad e irá acompañada: ( Secretaria Académica).*

- a,- Del formulario de inscripción.*
- b.- Del recibo de pago de los derechos de inscripción.*
- c.- De los certificados originales expedidos por la Institución de procedencia, en los que se incluya la totalidad de las asignaturas cursadas, su calificación e intensidad horaria respectiva,*
- d.- De los contenidos de las asignaturas cursadas que desee transferir.*
- e,- De lo calificación de buena conducta, expedida por la Institución de procedencia.*

*ARTÍCULO 21- Concepto sobre transferencia. El Decano o el Director de Programa, según el caso, estudiará en primera instancia la solicitud de transferencia y presentará su concepto por escrito al Consejo de Facultad quien aprobará o rechazará la solicitud.*

*ARTÍCULO 22 – Presentación de documentos. Admitida la solicitud de transferencia, el aspirante deberá presentar los documentos señalados en el artículo 32 ( Requisitos de matrícula) del reglamento estudiantil.*

Cuando el caso lo amerite, una vez revisados los objetivos, contenidos y número de créditos manejados por la institución de procedencia, el Director del programa podrá decidir que el estudiante presente examen de validación, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Estudiantil de UNIMINUTO. Sobre el examen de validación, el Reglamento Estudiantil expresa lo siguiente:

*ARTÍCULO 56 Examen de validación: es el que la institución hace a un estudiante sobre una asignatura cursada y aprobada en otra institución, cuando considera que los*

*objetivos, contenidos o intensidad de una asignatura son significativamente diferentes de los que ella ofrece en sus estudios.*

*ARTÍCULO 57: Solicitud de validación. La solicitud de validación de una o varias asignaturas se debe hacer por escrito ante el Consejo de Facultad. El Examen de validación se presentará ante el coordinador del respectivo programa y será siempre una prueba escrita y la nota aprobatoria deberá ser igual o superior a tres punto cinco.*

*ARTÍCULO 58 : Pérdida de la validación. Una asignatura puede validarse una vez; en caso de que el alumno pierda el examen debe cursar la asignatura.*

Para el caso de los cursos transversales: Inglés, Gestión Básica de la Información, CEPLEC, Proyecto de Vida, Cátedra Minuto de Dios, Emprendimiento, Práctica en Responsabilidad Social, Desarrollo Social Contemporáneo y Ética profesional, el Director del Programa remitirá los casos a la unidad correspondiente, junto con la documentación presentada por el estudiante. La tabla siguiente registra las unidades autorizadas para la homologación en cada caso. Por ninguna razón, una instancia diferente podrá tomar la decisión sobre la homologación:

<b>UNIDAD ENCARGADA</b>	<b>CURSOS</b>
Facultad de Ingeniería - Departamento de Tecnología e Informática	Gestión Básica de la Información
Facultad de Educación - Centro de Idiomas UNIMINUTO Rochereau.	Inglés
Facultad de Educación - Departamento de Comunicación Escrita y Procesos Lectores	Comunicación Escrita y Procesos Lectores - CEPLEC
Centro de Educación para el Desarrollo.	Práctica en Responsabilidad Social Desarrollo Social Contemporáneo
Dirección de Primer Semestre	Proyecto de Vida
Facultad de Ciencias Empresariales	Emprendimiento
Facultad de Ciencias Humanas y Sociales – Departamento de Filosofía (*)	Ética Profesional

*(\*) Aunque los cursos de ética profesional los ofrezca cada programa, la homologación será aprobada por el Departamento de Filosofía.*

Se reconocerán los créditos y las notas correspondientes a las asignaturas cursadas y aprobadas con una calificación igual o superior a tres punto cero (3.0) y que sean equivalentes en el programa que se hace la transferencia.

En caso de que la asignatura que se homologa en el nuevo programa tenga menos créditos, se hará la homologación y los créditos restantes no serán homologables. No se homologarán asignaturas que tengan menor número de créditos en el programa de procedencia.

## **1.2 Homologaciones por traslado (transferencia interna)**

El traslado es el paso interno dentro de la misma Corporación Universitaria de un alumno de un programa académico a otro, o entre la metodología presencial y la metodología de educación abierta y a distancia, con el consecuente reconocimiento de las asignaturas cursadas y

aprobadas que sean equivalentes a los dos programas. (Se incluye el paso de una sede a otra)

Este caso de homologación se rige por lo establecido en el Capítulo VII del Reglamento Estudiantil:

*ARTÍCULO 24. Solicitud de traslado. La solicitud de traslado de un programa académico a otro, se hará por escrito, debidamente motivada ante el Consejo de cada Facultad, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) Solicitud escrita del estudiante.*
- c) Concepto favorable escrito de los correspondientes decanos de las dos facultades involucradas. En dichos informes se considerarán los antecedentes disciplinarios del solicitante y se verificarán los requisitos académicos que exija el programa al cual se solicita el traslado.*

*(El literal b, no aplica dado que los centros de Práctica Social y de Desarrollo Humano son entendidos ahora como cursos transversales)*

*d) La Decanatura (Dirección) de Admisiones y Registro verificará el cumplimiento de los anteriores requisitos y procederá a inscribir al estudiante en el periodo que corresponda al nuevo programa. ( a través del acta de homologación).*

*ARTÍCULO 25. Traslado por una sola vez. La institución concederá traslado por una sola vez. Quien haya ingresado por transferencia no podrá solicitar posteriormente traslado.*

En caso de hacer el traslado cuando ha habido cambio de plan de estudios el Director del programa verificará en qué plan de estudios vigente le es más favorable el traslado al estudiante y procederá a diligenciar la respectiva acta de homologaciones, previa aprobación del Consejo de Facultad.

Se reconocerán los créditos y las notas correspondientes a las asignaturas cursadas y aprobadas con una calificación igual o superior a tres punto cero (3.0) y que sean equivalentes en el programa hacia el que se hace el traslado.

En caso de que la asignatura que se homologa en el nuevo programa tenga menos créditos, se hará la homologación y los créditos restantes no serán homologables. En caso de que la asignatura del programa antiguo tenga menos créditos, el Comité curricular deberá analizar la pertinencia de dicha homologación en el momento del diseño de la tabla de homologaciones.

### **1.3 Homologaciones por cambio en plan de estudios.**

Las homologaciones por nuevos planes de estudios constituyen el mecanismo mediante el cual se hace equivalente una asignatura cursada y aprobada con otra que integra el nuevo plan de estudios. Siempre que haya cambio de plan de estudios, el Comité curricular del Programa deberá diseñar la tabla de homologaciones, teniendo en cuenta el criterio de correspondencia establecido. Una vez aprobada por el Consejo de Facultad, se remitirá a la Vicerrectoría Académica. El Director del programa será el encargado de analizar cada caso y procederá a elaborar el acta de homologaciones, la cual deberá ser remitida a la División de Admisiones y Registro (DAR) para el correspondiente ingreso de las notas.

El comité de cursos transversales emitirá y aprobará la correspondiente tabla de homologaciones y una vez aprobada por la Vicerrectoría, se le remitirá a todos los Directores de programa para que pueda elaborar el acta de homologación unificada que se remite a DAR.

En algunas oportunidades las asignaturas cambian de tipología de un plan de estudios a otro. Es decir, en un plan son Obligatorias y en otro pasan a ser Electivas o viceversa. El comité

curricular del programa deberá garantizar que la naturaleza de la asignatura homologada corresponda a los objetivos de formación del programa y contribuyan al perfil del egresado que busca el programa.

Se reconocerán los créditos y las notas correspondientes a las asignaturas cursadas y aprobadas con una calificación igual o superior a tres punto cero (3.0) y que sean equivalentes en el nuevo plan de estudios.

En caso de que la asignatura que se homologa en el nuevo programa tenga menos créditos, se hará la homologación y los créditos restantes no serán homologables. En caso de que la asignatura del programa antiguo tenga menos créditos, el Comité curricular deberá analizar la pertinencia de dicha homologación en el momento del diseño de la tabla de homologaciones.

En el proceso de reforma curricular, el estudiante podrá solicitar la homologación para el cambio de plan de estudios únicamente durante el primer año de vigencia de la reforma.

El programa deberá socializar con los estudiantes la reforma y la tabla de homologaciones.

## **1.4 Homologaciones de asignaturas por convenios interinstitucionales**

A los estudiantes que toman asignaturas en otras instituciones gracias a los convenios establecidos por la institución, se les homologarán las asignaturas de acuerdo a las tablas de homologación aprobadas al momento de la firma del convenio. Dichas tablas harán parte constitutiva del convenio.

El Consejo de Facultad aprobará las tablas de homologación a partir del informe elaborado por el Director del programa previa revisión de los objetivos, contenidos y competencias previstas para cada asignatura según la naturaleza del convenio.

## **2. Los criterios para la homologación**

Cualquiera de los casos de homologación debe estar orientado por los principios de Calidad y Pertinencia:

- a. La homologación debe respetar las condiciones de calidad del programa y debe velar por el alcance de las competencias que determinan en perfil del egresado.
- b. El estudio de homologación será riguroso y exigirá la revisión minuciosa de objetivos, contenidos, competencias y créditos académicos, entendidos estos, como la medida del trabajo académico del estudiante.
- c. No se aceptarán homologaciones con instituciones que no cumplan con todos los requisitos establecidos por la normatividad vigente y estén debidamente autorizadas por la autoridad competente.
- d. El paso de un plan de estudios a otro será decisión del estudiante previo conocimiento de todas las implicaciones que tiene el cambio de plan. Es responsabilidad del programa académico exponerle con claridad las condiciones del proceso.
- e. Todos los casos de homologación deberán ser reportados a la Dirección de Admisiones y registro a través del acta de homologación emitida por la Vicerrectoría Académica para la correspondiente actualización de la historia académica del estudiante.

- f. En caso de que una asignatura no sea homologada, el estudiante podrá optar por presentar un examen de suficiencia de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil. Sin embargo, no se podrán presentar exámenes de suficiencia para los cursos obligatorios del Componente Minuto de Dios ni para las Prácticas Profesionales.
- g. La documentación de todos los procesos de homologación deben reposar en el archivo de la Secretaría Académica de la Facultad.